



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/50/705/Add.2
18 de diciembre de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCÉS

Quincuagésimo período de sesiones
Tema 133 del programa

FINANCIACIÓN DE LA MISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN HAITÍ

Informe de la Quinta Comisión (Parte III)

Relator: Sr. Peter Maddens (Bélgica)

I. INTRODUCCIÓN

1. Las recomendaciones que formuló anteriormente la Quinta Comisión a la Asamblea General en relación con el tema 133 del programa figuran en los informes de la Comisión contenidos en los documentos A/50/705 y Add.1.
2. La Comisión examinó el tema nuevamente en su 41ª sesión, celebrada el 17 de diciembre de 1995. Las declaraciones y observaciones formuladas en el curso del examen del tema por la Comisión se consignan en el acta resumida correspondiente (A/C.5/50/SR.41).
3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo a la vista los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití (UNMIH) (A/50/363 y Corr.1 y Add.1) y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/50/488 y Add.1).

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN A/C.5/50/L.10

4. En la 41ª sesión, celebrada el 17 de diciembre, el representante de México presentó un proyecto de resolución titulado "Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití" (A/C.5/50/L.10), propuesto tras consultas oficiosas.
5. En la misma sesión, la Quinta Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.5/50/L.10 sin someterlo a votación (véase párr. 6).

III. RECOMENDACIÓN DE LA QUINTA COMISIÓN

6. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución siguiente:

Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití¹ y los informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el particular²,

Recordando la resolución 1007 (1995) del Consejo de Seguridad, de 31 de julio de 1995, en virtud de la cual el Consejo prorrogó el mandato de la Misión por un período adicional de siete meses, hasta el 29 de febrero de 1996, pues esperaba que el mandato finalizara para esa fecha, así como resoluciones anteriores del Consejo de Seguridad relativas a la Misión de las Naciones Unidas en Haití,

Recordando asimismo su decisión 48/477, de 23 de diciembre de 1993, sobre la financiación de la Misión, y sus resoluciones y decisiones ulteriores sobre el particular, la última de las cuales fue la decisión que la Asamblea adoptó en su 78ª sesión, celebrada el 4 de diciembre de 1995,

Reafirmando que los costos de la Misión son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus decisiones anteriores en el sentido de que para sufragar los gastos ocasionados por la Misión se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a operaciones de esa índole,

Teniendo presentes las obligaciones especiales de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

¹ A/50/363 y Corr.1 y Add.1.

² A/50/488 y Add.1.

1. Toma nota de la situación de las contribuciones para la Misión de las Naciones Unidas en Haití al 13 de diciembre de 1995, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 78.677.550 dólares de los Estados Unidos, equivalentes al 33% del total de las cuotas correspondientes al período comprendido entre el comienzo de la Misión y el 30 de noviembre de 1995; observa que un 8% de los Estados Miembros han pagado la totalidad de sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que procedan al pago de sus cuotas;

2. Expresa preocupación por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular en lo que respecta al reembolso de los gastos a los países que aportan contingentes, y especialmente a aquellos que han pagado la totalidad de sus cuotas, pues soportan una carga adicional, debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

3. Insta a todos los Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y prontamente sus cuotas para la Misión;

4. Hace suyas las observaciones y recomendaciones que figuran en los informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²;

5. Pide al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

6. Decide, como medida especial y teniendo en cuenta la suma de 2.257.700 dólares en cifras brutas (2.056.600 dólares en cifras netas) ya prorrateada con arreglo a la resolución 48/246, de 5 de abril de 1994, y la decisión 49/468, de 23 de diciembre de 1994, de la Asamblea General, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 3.644.800 dólares en cifras brutas (3.650.500 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de agosto de 1994 y el 31 de enero de 1995, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1º de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, y 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, y en su decisión 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, y mediante la aplicación de la escala de cuotas para el año 1994³ a una parte de esa suma, es decir, 3.030.730 dólares en cifras brutas (3.035.470 dólares en cifras netas), que es la suma correspondiente por prorrateo al período finalizado el 31 de diciembre de 1994, y de la escala de cuotas para el año 1995⁴ al saldo, es decir, 614.070 dólares en cifras brutas (615.030 dólares en cifras netas), para el período comprendido entre el 1º y el 31 de enero de 1995 inclusive;

7. Decide también que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzca de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 6 supra la parte que les corresponda en el Fondo de Nivelación de Impuestos de la disminución de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión para el período comprendido entre el 1º de agosto

³ Véanse las resoluciones 46/221 A y 48/223 A, y la decisión 47/456.

⁴ Véase la resolución 49/19 B.

de 1994 y el 31 de enero de 1995 inclusive estimada en 5.700 dólares, de los cuales 4.740 dólares corresponden por prorrateo al período finalizado el 31 de diciembre de 1994, y el saldo, es decir, 960 dólares, al período comprendido entre el 1º y el 31 de enero de 1995;

8. Decide además que, los Estados Miembros que hayan cumplido con sus obligaciones financieras respecto de la Misión, se les deduzca de la suma resultante del prorrateo indicado en el párrafo 6 supra la parte que les corresponda del saldo no comprometido de 1.982.600 dólares en cifras brutas (1.915.700 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de agosto de 1994 y el 31 de enero de 1995;

9. Decide que la parte del saldo no comprometido de 1.982.600 dólares en cifras brutas (1.915.700 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de agosto de 1994 y el 31 de enero de 1995 que les corresponda a los Estados Miembros que no hayan cumplido con sus obligaciones financieras respecto de la Misión, se utilice para saldar parte de sus obligaciones pendientes;

10. Decide consignar en la Cuenta Especial para la Misión de las Naciones Unidas en Haití una suma total de 152.011.500 dólares en cifras brutas (149.680.400 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de agosto de 1995 y el 29 de febrero de 1996, la cual incluye la suma de 63.606.720 dólares en cifras brutas (62.520.120 dólares en cifras netas) autorizada en la resolución 49/239 de la Asamblea para el período comprendido entre el 1º de agosto y el 31 de octubre de 1995, la suma de 21.202.240 dólares en cifras brutas (20.840.040 dólares en cifras netas) autorizada por la Asamblea en su decisión de 1º de noviembre de 1995 para el período comprendido entre el 1º y el 30 de noviembre de 1995, y la suma de 10.601.120 dólares en cifras brutas (10.420.020 dólares en cifras netas) autorizada por la Asamblea en su decisión de 4 de diciembre de 1995 para el período comprendido entre el 1º y el 15 de diciembre de 1995;

11. Decide también, como medida especial y teniendo en cuenta la suma de 21.202.240 dólares en cifras brutas (20.840.040 dólares en cifras netas) prorrateada con arreglo a la resolución 49/239 de la Asamblea General y la suma de 63.606.720 dólares en cifras brutas (62.520.120 dólares en cifras netas) prorrateada con arreglo a su decisión de 1º de noviembre de 1995, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 67.202.540 dólares en cifras brutas (66.320.240 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de agosto de 1995 y el 29 de febrero de 1996, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1º de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, 49/249 A, de 20 de julio de 1995, 49/249 B, de 14 de septiembre de 1995, y su decisión 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, y mediante la aplicación de la escala de cuotas para el año 1995⁴ a una parte de esa suma, es decir, 48.272.247 dólares en cifras brutas (47.638.482 dólares en cifras netas), que es la suma que corresponde por prorrateo al período que finaliza el 31 de diciembre de 1995, y de la escala de cuotas para el año 1996⁴ al saldo, es decir, 18.930.293 dólares en cifras brutas (18.681.758 dólares en cifras netas), para el período comprendido entre el 1º de enero y el 29 de febrero de 1996 inclusive;

12. Decide también que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzca de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 10 supra la parte que les corresponda en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los ingresos adicionales por concepto de contribuciones del personal, estimados en 882.300 dólares, aprobados para la Misión para el período comprendido entre el 1º de agosto de 1995 y el 29 de febrero de 1996 inclusive, de cuya suma 633.765 dólares corresponden por prorrateo al período que finaliza el 31 de diciembre de 1995, y el saldo, es decir, 248.535 dólares, al período comprendido entre el 1º de enero y el 29 de febrero de 1996;

13. Decide que, a los Estados Miembros que hayan cumplido con sus obligaciones financieras respecto de la Misión, se les deduzca de la suma resultante del prorrateo indicado en el párrafo 10 supra la parte que les corresponda del saldo no comprometido de 18.013.200 dólares en cifras brutas (17.274.700 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de febrero y el 31 de julio de 1995;

14. Decide también que la parte del saldo no comprometido de 18.013.200 dólares en cifras brutas (17.274.700 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de febrero y el 31 de julio de 1995 que les corresponda a los Estados Miembros que no hayan cumplido con sus obligaciones financieras respecto de la Misión, se utilice para saldar parte de sus obligaciones pendientes;

15. Decide además, con respecto al período posterior al 29 de febrero de 1996, autorizar al Secretario General a contraer compromisos de gastos para el mantenimiento de la Misión por el período de tres meses comprendido entre el 1º de marzo y el 31 de mayo de 1996 por una suma no superior a los 10 millones de dólares en cifras brutas (9,5 millones de dólares en cifras netas) por mes, y que la suma de 20 millones de dólares en cifras brutas (19 millones de dólares en cifras netas) se prorratee entre los Estados Miembros de conformidad con el plan establecido en la presente resolución, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión más allá del 29 de febrero de 1996;

16. Invita a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento establecido por la Asamblea General en sus resoluciones 43/230, de 21 de diciembre de 1988, 44/192 A, de 21 de diciembre de 1989, y 45/258, de 3 de mayo de 1991;

17. Decide mantener en examen el tema titulado "Misión de las Naciones Unidas en Haití" durante su quincuagésimo período de sesiones.
